



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 31 de la ley 25.917 y modificatorias por el siguiente:

“Artículo 31.- Corresponde al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal:

- a) evaluar y expedirse anualmente sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas por la presente ley a través de un Informe de Cumplimiento de las Reglas de Responsabilidad Fiscal que deberá presentar al Congreso de la Nación antes del 30 de junio de cada año;*
- b) inscribir en el Registro Nacional de Incumplidores del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a las jurisdicciones y funcionarios que hubieran incumplido con las obligaciones previstas por la presente ley y mantenerlos inscriptos hasta el cese del incumplimiento;*
- c) sancionar a aquellas jurisdicciones y funcionarios que incumplan con las obligaciones previstas por la presente ley y;*
- d) dar publicidad al Registro Nacional de Incumplidores del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y las sanciones impuestas.”*

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 31 ter de la ley 25.917 al siguiente:

“Artículo 31 ter.- Créase el Registro Nacional de Incumplidores del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que funcionará bajo el ámbito del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en el cual quedarán inscriptas aquellas jurisdicciones y funcionarios que incumplan con las obligaciones establecidas por la presente ley.”

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 32 de la ley 25.917 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sancionará a las jurisdicciones que incumplan con las obligaciones de la presente ley. Dichas sanciones podrán consistir en:

- a) divulgación de la situación en todas las páginas web de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gobierno nacional, en un apartado especial creado a tales efectos;*
- b) restricción del derecho a voto en el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal;*
- c) limitación en el otorgamiento de avales y garantías por parte del Gobierno nacional;*
- d) limitación de las transferencias presupuestarias del Gobierno nacional con destino a las jurisdicciones que no sean originadas en impuestos nacionales coparticipables de transferencia automática.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Los Ministros de Economía y/o Hacienda y, según el caso, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, los gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las jurisdicciones sancionadas en virtud de lo dispuesto por el presente artículo, quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos nacionales desde producido el incumplimiento y hasta transcurridos los cinco (5) años desde el cese en el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.”

Artículo 4°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley. Las jurisdicciones que adhieran deberán comunicar al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal el respectivo instrumento normativo de adhesión.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

PAULA OLIVETO LAGO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

MÓNICA FRADE



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto proporcionar una mayor ejecutoriedad al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a los efectos de racionalizar el comportamiento fiscal del sector público y dotar a las finanzas públicas de un mayor grado de sustentabilidad y previsibilidad. El proyecto tiene origen en el Expediente 0814-D-2019 y sus representaciones de autoría del ex diputado de la Nación Javier Campos.¹

El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, fue creado en el año 2004 por la ley 25.917, como resultado de las negociaciones entre el gobierno nacional y las provincias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el marco del Acuerdo *stand-by* vigente en ese entonces.

En su artículo 1º, el Régimen se propone “*establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública*”. En ese sentido, impone límites al gobierno nacional y a las provincias en materia de gasto público, empleo público y endeudamiento. Además, contiene disposiciones para la elaboración de los presupuestos nacionales y provinciales, y establece un régimen de²transparencia que exige a las jurisdicciones rendir cuentas sobre su desempeño fiscal.

Al momento de sancionarse el Régimen de Responsabilidad Fiscal, nuestro país ya contaba con experiencia en reglas fiscales, incluso algunas de ellas eran aplicables a la Nación y las provincias. Entre otras, se destacan la ley 24.156 de Administración Financiera, el Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales de 1992, el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento de 1993, la ley 24.629 de Reorganización del Estado, la ley de Solvencia Fiscal de 1999, los compromisos federales de 1999 y 2000, la ley 25.453 de déficit cero de 2001 y el acuerdo nación-provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos de 2002.

En una publicación, doctrinarios explicaron este proceso de la siguiente manera: *“la coyuntura argentina, signada por sucesivas crisis económicas con fuerte impacto en las finanzas públicas, ha propiciado la celebración de una gran cantidad de acuerdos federales que tuvieron por objeto racionalizar el régimen de coparticipación y ordenar las cuentas públicas. En menor medida, también puede sostenerse que han existido intentos —menores, por cierto— por mejorar la calidad institucional en las provincias, por lo menos en lo que respecta al proceso presupuestario. Lo cierto, sin embargo, es que los acuerdos celebrados han tenido un acatamiento ciertamente bajo, en parte debido a*

¹ HCDN, Expediente 0814-D-2019 de 19 de marzo de 2019 (Diputado Javier Campos y otros). Disponible en: <https://www2.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=0814-D-2019&tipo=LEY>

² El régimen dispone de reglas numéricas (regla del gasto corriente, regla del gasto primario, regla del equilibrio subyacente, regla del empleo y regla del servicio de la deuda); reglas de transparencia (pautas macrofiscales, proyecciones presupuestarias plurianuales, difusión de información, regla de fin de mandato y presión tributaria legal) y; reglas de procedimiento (convertidores presupuestarios y gasto tributarios).



H. Cámara de Diputados de la Nación

la apremiante coyuntura, pero también por la falta de previsión de mecanismos tendientes a constreñir su cumplimiento.”³

A nivel mundial, la aplicación de reglas fiscales es generalizada. Según un informe del FMI, a finales de 2021, alrededor de 105 países contaban con al menos una regla fiscal vigente.⁴ En el ámbito internacional, las reglas fiscales han sido definidas como límites numéricos estables a los agregados fiscales cuyo objetivo es mejorar la sostenibilidad financiera del sector público al reducir riesgos macroeconómicos asociados a los desequilibrios presupuestarios.⁵ La estabilidad, en el sentido de la permanencia a lo largo del tiempo, es uno de los caracteres esenciales. De hecho, para que las reglas fiscales sean consideradas como tales, se requiere que sean revisadas con poca frecuencia y que resulten vinculantes en, al menos, tres ejercicios fiscales.

Esto es de especial relevancia para la Argentina. Es que, desde su sanción, el Régimen de Responsabilidad Fiscal ha sido permanentemente degradado con suspensiones en su aplicación, modificaciones normativas e incumplimientos. Tal es así que, en el informe del FMI sobre aplicación de reglas fiscales en los diferentes países del mundo, se hace referencia a suspensiones en la aplicación de las reglas entre 2009 y 2017 y en los años 2020 y 2021.⁶

Por consiguiente, aunque el régimen ha sido robustecido respecto a su versión original por la reforma impulsada en 2017 por el gobierno de Cambiemos, aún queda pendiente una modificación que asegure la aplicación efectiva del Régimen. Esto es, que las jurisdicciones y los funcionarios responsables sean sancionados en caso de incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad fiscal.

En esa línea, planteamos una serie de modificaciones al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal destinadas a asegurar la aplicación efectiva de las reglas que en él se establecen. Por un lado, proponemos ampliar el alcance de las sanciones previstas, de modo que estas no solo afecten a las jurisdicciones incumplidoras, sino que también se extiendan a los funcionarios que tienen responsabilidad en el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de las jurisdicciones

Asimismo, proponemos la creación del Registro Nacional de Incumplidores del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que será de público acceso y donde quedarán

³ Rougès (p.), Juan Marcos, Eppens Echague, Joaquín y Rougès (h.), Juan Marcos, “Estudio sobre la aplicación de criterios redistributivos en el régimen de coparticipación. Necesidad de establecer indicadores de calidad institucional para coadyuvar al desarrollo provincial”, La Ley.

⁴ IMF, Fiscal Rules and Fiscal Councils Recent Trends and Performance during the COVID-19 Pandemic, de noviembre de 2022. Disponible en:

<https://www.imf.org/external/datamapper/fiscalrules/Working%20Paper%20-%20Fiscal%20Rules%20and%20Fiscal%20Councils%20-%20Recent%20Trends%20and%20Performance%20during%20the%20Pandemic.pdf>

⁵ OECD, “The past and future of subnational fiscal rules: an analysis of fiscal rules over time” de octubre de 2022, disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/d2798c9e-en.pdf?expires=1680291937&id=id&accname=guest&checksum=D7F54028FFB4382F9D1EF43B57A16828>

⁶ IMF, Technical Manual. Fiscal Rules at Glance: an Update 1985-2021, de enero de 2022. Disponible en: <https://www.imf.org/external/datamapper/fiscalrules/FAD%20Technical%20Manual%20-%20Fiscal%20Rules%20at%20a%20Glance%201985-2021.pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

inscriptas aquellas jurisdicciones y funcionarios que hubieran incumplido algunas de las obligaciones de responsabilidad fiscal. Por último, habida cuenta que la ley 27.591 sancionada en 2020 eliminó la obligación del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal de presentar un informe anual de cumplimiento ante el Congreso de la Nación es que hemos incluido la reinstauración de esta obligación.

Por estas razones es que solicitamos nos acompañen en el presente proyecto de ley que, generando incentivos para la disciplina fiscal, contribuirá en la sostenibilidad y transparencia de las finanzas públicas.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

PAULA OLIVETO LAGO

VICTORIA BORREGO

MARCELA CAMPAGNOLI

MÓNICA FRADE